

PERICIA MEDICA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN PRIMERA NOMINACIÓN

SEDE CONCEPCION

**JUICIO: IRAMAIN RAMON PAOLO C/ OJEDA LEANDRO RAMON Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/CUADERNO DE PRUEBA
PERICIAL MEDICA (ACTOR N°3)**

EXPTE N° 419/19-A3

ADRIAN CUNIO, Perito Médico Oficial, designado en autos, previa aceptación del cargo, en cumplimiento de lo dispuesto por V.S. y después de haber examinado a **IRAMAIN RAMON PAOLO** de 32 años, DNI N° 32.816.633, con domicilio en Concepción, Tucumán, viene a informar al respecto, tanto en lo general, como en lo particular, en relación con los puntos de la Pericia encomendada.

ANTECEDENTES MEDICOS

El paciente relata que el 9/11/2018 a las 11 hr. aproximadamente circulaba como conductor de un camión que trasladaba cereales en camino alternativo entre Bandera y Paraje Las Rosas de Santiago del Estero, es colisionado por una trilladora que circulaba en sentido contrario. El paciente dice que sufrió múltiples traumatismos en tórax, brazo izquierdo, pierna izquierda, mano derecha. Fue asistido primeramente en Hospital Regional de Santiago del Estero donde se mantuvo internado una semana aproximadamente para realizarle estudios complementarios y cirugía para descompresión de su pierna izquierda porque no llegaba sangre a su pie. Posteriormente se derivó al Hospital de Concepción para ser dado de alta cinco días después. Dice que nunca recibió el alta médica por no tener recursos económicos. Nunca realizó tratamiento de salud mental.

ANTECEDENTES PERSONALES

El paciente refiere secundaria completa. No fuma, no ingiere bebidas alcohólicas. Refiere asma bronquial, medicado con puff de salbutamol, apendicectomía y amigdalectomía.


Dr. **ADRIAN CUNIO**
M.P. 5126
CUERPO DE PERITOS MEDICOS OFICIALES
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

ENFERMEDAD ACTUAL

El paciente se presenta lúcido, colabora con el interrogatorio. Marcha normal. Fascie simétrica.

EXAMEN FISICO

Al momento del examen físico presenta:

Cabeza: Normocefalo, no se evidencian cicatrices.

Tórax: cicatriz oblicua en región pectoral izquierda de 12 por 1 cm. normotrófica e hipercrómica (4%).

Aparato Respiratorio: suficiencia respiratoria, no refiere falta de aire.

Aparato Cardiovascular: compensación hemodinámica, no refiere patología cardíaca.

Abdomen: cicatrices: -longitudinal supraumbilical paramediana izquierda de 10 por 1 cm. normotrófica e hipercrómica; - oblicua en flanco izquierdo de 5 por 1 cm. normotrófica e hipercrómica. (5%)

Miembros Superiores: Es diestro. Cicatrices en miembro superior izquierdo (13%): -cara anterior de brazo irregular de 13 por 5 cm. normotrófica e hipercrómica; - cara lateral externa de codo irregular de aspecto triangular de base superior con 9 cm. y altura de 5 cm. hacia un vértice inferior, normotrófica e hipercrómica; - cara anterior de antebrazo, se observa tatuaje artístico color negro y dos cicatrices transversales de 5 cm. por 1 cm. cada una normotróficas y normocrómicas. El tono, trofismo, movilidad y sensibilidad se encuentran conservados, sin limitación funcional articular. En manos ambas manos funciones para pinza, garra, aro y puño presente.

Miembros inferiores: Cicatrices en pierna izquierda (5%) longitudinales normotróficas e hipercrómicas: - cara externa de 16 por 2 cm.; - cara interna de 18 por 3 cm. Tono, trofismo, motilidad activa, pasiva presentes y simétricos sin limitación funcional al momento del examen.

Columna vertebral: flexión, extensión, inclinación izquierda y derecha, rotación izquierda y derecha sin dolor y limitación funcional al momento del examen físico.


Dr. ADRIAN CUNIO
M.P. 5126
CUERPO DE PERITOS MEDICOS OFICIALES
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Sistema Nervioso Central: motilidad y sensibilidad conservada. Reflejos osteotendinosos conservados.

CONSIDERACIONES MEDICO – LEGALES:

Según autos y relato, la paciente en 2018 tuvo un accidente de tránsito mientras circulaba como chofer de camión. La demanda refiere politraumatismos, escoriaciones, contusiones, TEC, aneurisma de arteria poplítea, puntos de sutura y desprendimiento de retina. No fue puesta a mi vista Historias Clínicas, protocolos quirúrgicos ni exámenes complementarios realizados.

El paciente refiere múltiples **cicatrices** por heridas cortantes suturadas en **tórax (4%), abdomen (5%), miembro superior izquierdo (13%)**.

No hace referencia a fracturas, aneurisma poplíteo operado, falta de visión ni necesidad de tratamiento de salud mental.

Las **cicatrices de pierna izquierda (5%)** son compatibles con descargas quirúrgicas que permiten restablecer el flujo en la pierna y el pie izquierdo. Evolucionó sin limitación funcional del miembro afectado.

Lesión	Discap Baremo	Cap restante	Discap efectiva
1.- Cicatrices	27%	100%	27,0%
TOTAL GENERAL			27,0%

CONTESTO CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MEDICA ACTOR N°2

- a.- El paciente realiza vida acorde a su edad y respetando las limitaciones del contexto de Pandemia.
- b.-El paciente relata que no llegaba sangre a su pie izquierdo, realizando cirugía de urgencia con internación durante dos semanas aproximadamente. No realizó controles posteriores al alta por falta de recursos económicos.
- c.- Ídem punto a.


Dr. ADRIAN CUNIO
M.P. 5126
CUERPO DE PERITOS MEDICOS OFICIALES
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

- d.-El tratamiento fue el correcto a criterio de este perito.
- e.-27 % ILPP
- f.- Ídem punto c.
- g.-Ídem punto f.
- h.- El paciente refiere que no consigue trabajo.
- i.-El paciente dice que su tratamiento se efectuó en Hospitales de Santiago del Estero y de Concepción.
- j.-Descripto en tópico EXAMEN FISICO
- j.- No tengo nada más que aportar.

CONCLUSIONES

A criterio de este perito el paciente, **IRAMANIN RAMON PAOLO** al momento del examen físico:

Refiere antecedente de accidente vehicular con **CICATRICES SECUELARES EN TORAX, ABDOMEN, MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO E INFERIOR IZQUIERDO.**

Estos cuadros le producen una incapacidad parcial y permanente **(ILPP)** del **27 %**.

Este porcentaje está basado en el examen físico, en las pruebas obrantes en autos detalladas anteriormente, y Baremo general para el Fuero Civil Altube-Rinaldi.

Es todo cuanto tengo que informar a V.S.

SERA JUSTICIA